



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA -
AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

"INTERVENCIÓN VÍA PÚBLICA – OBRAS MENORES"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Ulpiano Leandro SUÁREZ, D.N.I. 21.705.622, con el refrendo del Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Juan Manuel FILICE, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y la Empresa **AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.**, representada por en este acto por el Lic. Alejandro GALLEGO, D.N.I. 22.189.314 en su carácter de presidente, con el refrendo del Sr. Gerente General, Lic. Dario Hernández, D.N.I. 22.391.812, en adelante **LA EMPRESA**, y en conjunto, denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, acuerdan la formalización del presente convenio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 3746/09 y modif. (B.O. 16/04/2009), **LA MUNICIPALIDAD** reglamenta la ejecución de los trabajos en la vía pública, incluso los realizados por prestatarias de servicios públicos, por razones (o no) de emergencia, imponiendo en todos los casos la obligación de reponer a su condición original las calzadas y/o veredas.

Que, por su parte, **LA EMPRESA** manifiesta que sus tareas implican permanentes intervenciones en la vía pública y que le resulta imposible afrontar en forma directa e inmediata su reparación, por lo que solicita la colaboración de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de mejorar el servicio y agilizar las reparaciones finales.

Que, en función de ello, es intención de **LA MUNICIPALIDAD** contribuir con **LA EMPRESA** y aportar la mano de obra y logística de transporte del personal necesario para ejecutar la reparación de roturas menores a fin de lograr una rápida reposición del espacio público al estado original.

Que **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que su capacidad operativa se limitará a intervenciones que no superen los 8 (OCHO) metros cuadrados en calzadas y los 4 (CUATRO) metros cuadrados en veredas y siempre que respondan a tareas de reparación de redes y/o colectoras realizadas por **LA EMPRESA**, excluyendo cualquier otro tipo de roturas, tales como las provocadas por instalaciones de nuevas redes, conexiones domiciliarias, recambio o sustitución de medidores, recambio de redes, etc.



Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Lic. DARIO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
PRESIDENTE DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Que **LA EMPRESA** se compromete a proveer la totalidad de los materiales e insumos necesarios para proceder a la reparación del espacio público afectado por sus intervenciones en Redes y Accesorios que deben quedar operativas en el menor tiempo posible y en las condiciones originales en que se encontraban.

Que, asimismo, las **PARTES** entienden que resulta indispensable establecer una metodología y procedimiento simplificado que garantice el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Es por ello que las **PARTES** convienen la celebración del presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: El objetivo del presente convenio está orientado a garantizar la agilidad en el tapado de excavaciones, la reparación de pavimentos en calzadas, reparación de veredas y/o toda otra obra menor de urbanización que se encuentre en la vía pública y resulten afectadas por roturas realizadas por **LA EMPRESA** para reparar y/o mantener redes distribuidoras y colectoras en la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2: **LA MUNICIPALIDAD**, a través de los siguientes correos electrónicos raclisce@hotmail.com y arq.josefornes@gmail.com de la Dirección de Obras por Administración, se compromete a informar a la dirección de correo electrónico reclamos@aysam.com.ar de **LA EMPRESA** todas las denuncias que formulen los vecinos a través de Call Center, como así también aquellas que detecte a los Sres. Omar Abdo cel. 2615054884, Cristian Bevilacqua cel. 2615054659 y Carlos Sifuentes cel. 2615039002 e informando a las siguientes direcciones: oabdo@aysam.com.ar y ajofre@aysam.com.ar

ARTÍCULO 3: **LA EMPRESA** realizará las reparaciones por pérdidas de agua potable y/o cloacas en las redes y/o conexiones en un plazo aproximado de 72 hs. desde que detecta la pérdida o recibe alguna denuncia hasta la prueba final de eficiencia de la reparación.

ARTÍCULO 4. **LA MUNICIPALIDAD** ofrece el aporte de la mano de obra y logística de transporte de personal que **LA EMPRESA** acepta, destinado a la ejecución de reparación de la calzada, veredas y/o toda otra obra de infraestructura menor que deba ser intervenida por esta última con el fin reparar y/o mantener redes y/o colectoras.

ARTÍCULO 5: **LA EMPRESA** se obliga a aportar a **LA MUNICIPALIDAD** la totalidad de los materiales e insumos que en cada caso resulten necesarios para ejecutar la completa reparación de las roturas que realice en la Ciudad de Mendoza, debiendo mantener un acopio estimado para 6 (seis) meses de trabajo (ver Anexo I). En tal sentido, **LA**

Lic. DARIO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Lic. ALEJANDRO GALLEGOS
PRESIDENTE DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

DR. ULPIANO LEONARDO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MUNICIPALIDAD entregará mensualmente una rendición de los materiales utilizados, según especificaciones acordadas por ambas partes (Anexo I). **LA EMPRESA** entregará los materiales utilizados en el depósito ubicado en calle El Progreso 2100 – B° La Favorita, Ciudad y en un plazo de hasta 15 (quince) días corridos a computarse desde su solicitud. Cuando se trate de hormigón elaborado, **LA MUNICIPALIDAD** hará el pedido de necesidad con 48 hs de anticipación y coordinará con **LA EMPRESA** al mail cbarrera@aysam.com.ar, Cel: 2615054935.

ARTÍCULO 6: LA EMPRESA se obliga a informar a **LA MUNICIPALIDAD** la programación de las roturas que realizará con 24 horas de anticipación, como así también aquellas que resulten de urgencia, mediante correo electrónico indicando: 1) fecha de las tareas, 2) ubicación o lugar de la intervención, 3) Número del reclamo, 4) Si la rotura es en vereda y/o calzada. Esta notificación estará dirigida a los siguientes correos electrónicos raclisce@hotmail.com y arq.josefornes@gmail.com de la Dirección de Obras por Administración de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** remitirá la información desde la siguientes direcciones: ajofre@aysam.com.ar, iaguilar@asysam.com.ar, fescudero@aysam.com.ar, cbevilacqua@aysam.com.ar, y oabdo@aysam.com.ar. Una vez finalizada la reparación se dará aviso al Sr. Roberto Cortez a la dirección raclisce@hotmail.com.

ARTÍCULO 7: Las roturas realizadas por **LA EMPRESA** en la vía pública en razón de la ejecución de obras mayores tales como renovación de redes colectoras o distribuidoras, o tramos de las mismas, como así también las provocadas por obras menores destinadas a realizar cualquier otra tarea o servicio que no sea la exclusiva reparación y/o mantenimiento de redes, o cuando la ejecución de estas últimas superen los 8 (OCHO) metros cuadrados en calzadas y/o los 4 (CUATRO) metros cuadrados en veredas, deberán ser reparadas en su totalidad (materiales y mano de obra) y repuestas a su condición original por **LA EMPRESA** (o por terceros contratados por ésta a tales fines). En este último caso, la Inspección de **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar, en forma expresa, la tramitación de la reparación de roturas que superen las dimensiones antes señaladas cuando razones técnicas suficientes así lo justifiquen. En los demás casos, previo al comienzo de los trabajos de rotura en la vía pública, **LA EMPRESA** deberá colocar la cartelería obligatoria, la que deberá permanecer en el lugar hasta tanto se den por terminados los trabajos, y deberá informarlo a los siguientes correos electrónicos: mpavone@ciudaddemendoza.gov.ar y mgparejo@ciudaddemendoza.gov.ar En todos estos

H. CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD
DE MENDOZA

Lic. DARIO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
PRESIDENTE DIRECTORIO
AYSAM S.A.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. HERNANDO ANDRÉS SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

supuestos, **LA EMPRESA** deberá cumplir con el procedimiento regular estipulado en la Ordenanza 3746/09 y modif. (B.O. 16/04/2009).

ARTÍCULO 8: **LA EMPRESA** se obliga a mantener la señalización, protección y balizamiento de las obras que garanticen las condiciones de seguridad necesarias para el tránsito peatonal y vehicular, desde su inicio y hasta que **LA EMPRESA** culmine con la ejecución de las tareas de reparación y tapado. Una vez que la **MUNICIPALIDAD**, tome intervención, la presente obligación recae sobre la misma.

ARTÍCULO 9: Durante el tiempo transcurrido desde que **LA EMPRESA** inicia la reparación y/o mantenimiento de las redes, ejecutando luego el tapado y compactado y hasta tanto **LA MUNICIPALIDAD** finalice la reparación de la Calzada y/o Vereda, ante cualquier accidente o siniestro, el damnificado deberá dar conocimiento mediante presentación escrita de lo sucedido detallando el siniestro en Mesa de Entradas – Casa Central – Aysam, ubicada en calle Belgrano 920 – Ciudad – Mendoza.

ARTÍCULO 10: Las tareas y materiales a utilizar por **LA MUNICIPALIDAD** deberán constar en un Acta que será labrada en conjunto por una persona designada por cada una de **LAS PARTES** en el momento de la entrega del área intervenida. El Acta se realizará conforme modelo inserto en Anexo 2 que forma parte del presente y deberá ser confeccionada hasta un plazo de 5 días hábiles desde la entrega del área intervenida a **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTÍCULO 11: En caso de incumplimiento de **LA EMPRESA**, la Inspección de **LA MUNICIPALIDAD** dará inicio trámite a la aplicación del procedimiento y sanciones estipuladas en la Ord. 3746/2009 y mod.

ARTÍCULO 12: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación emanada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, notificada a las partes en los domicilios fijados.

ARTÍCULO 13: La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **LAS PARTES** por un (1) año adicional.

ARTÍCULO 14: **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, debiendo comunicar fehacientemente a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días a los domicilios fijados en el presente acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
PRESIDENTE DIRECTORIO
Aysam S.A.

AEG. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. CILPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

H. CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD
DE MENDOZA

Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ARTÍCULO 15: Quedan exceptuadas del presente Convenio las deudas recíprocas anteriores a la firma del mismo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, las que deberán ser tratadas por las partes según corresponda, sin que ello implique desconocimiento o renuncia de las mismas.

ARTÍCULO 16: **LA EMPRESA** deberá mantener a **LA MUNICIPALIDAD** indemne y hacerse cargo de toda responsabilidad por las sumas reclamadas y/o por la que resulte condenada y/o cualquier otra suma que ésta haya tenido que pagar como consecuencia de juicios o reclamos administrativos promovidos por terceros relacionados a intervenciones en la vía pública que haya ejecutado **LA EMPRESA**. De la misma forma, **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne y hacerse cargo de toda responsabilidad por las sumas reclamadas y/o por la que resulte condenada y/o cualquier otra suma que ésta haya tenido que pagar como consecuencia de juicios o reclamos administrativos promovidos por terceros relacionados a intervenciones en la vía pública que haya ejecutado **LA MUNICIPALIDAD**.

ARTÍCULO 17: A todos los efectos del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** fija domicilio legal en calle 9 de Julio 500, Piso 2 de Ciudad, Mendoza, y **LA EMPRESA** en calle Belgrano 920, Ciudad, Mendoza.

ARTÍCULO 18: A los fines de la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente al fuero federal.

En la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de Noviembre del año 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos fines como prueba de conformidad.

Lic. ALEJANDRO GALLEGOS
PRESIDENTE DIRECTORIO
Aysam S.A.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. JULIANO LEONARDO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. DARIO HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
Aysam S.A.

Lic. Beatriz Martínez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

H. CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD
DE MENDOZA



Materiales estimado para 6 meses de reparaciones

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Adoquín	UNI 8 Gris	m ²	160 m ²
Hormigón Elaborado	350 kg/m ³	m ³	210 m ³
Arena Gruesa		m ³	65 m ³
Arena Fina		m ³	6 m ³
Cemento	CPP40 bolsas de 50 kg.	unidad	750 u.
Asfalto caliente p/bacheo		m ³	90 m ³
Asfalto Frio p/bacheo		m ³	
Baldosas Calcáreas	Según modelo y color	m ²	180 m ²
Baldosas Graníticas	64 Panes Gris tipo Blangino	m ²	60 m ²
Rejillas en puente vehicular			
Material Estabilizado		m ³	70 m ³
Ripio		m ³	40 m ³
Disco de aserrado 7"	Disco de corte pavimento	unidad	3 u.
Punta Martillo Neumático	Punta para motocompresor	unidad	1 u.
Punta Rotomartillo	Punta para martillo 30 kgs	unidad	2 u.
Emulsión Asfáltica	Ligante para bacheo	cajas	10 u.
Antisol	Curador de Hormigón	latas x 20 lts	5 u.
Hierro construcción fe 8	Para armado de puente	unidad	10 u.

Lic. ALEJANDRO GALLEGO
PRESIDENTE DIRECTORIO
AySAM S.A.

Lic. DARIO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AySAM S.A.



Lic. Beatriz Martinez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULFANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



					vereda	calzada	
					Medidas	Medidas	
Tarea	Calle	Nro	Sección	Largo	Ancho	Largo	Ancho
TOTAL MT2							

En la fecha se celebra el presente Acta entre los representantes de AYSAM y la MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA, conforme Convenio celebrado en fecha Noviembre/2020 a fin de hacer entrega a esta última de las obras menores detalladas en el encabezado, quien recibe de conformidad.

Firma: Aysam

[Handwritten signature]
LIC. DARIO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
AYSAM S.A.

Lic. ALEJANDRO GALLEGOS
PRESIDENTE DIRECTORIO
AySAM S.A.

Firma: Municipalidad

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

~~DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ~~
~~INTENDENTE~~
~~Municipalidad de la Ciudad de Mendoza~~


Federico Navarro Cavagnaro
Secretario Legislativo
H. C. D.
Ciudad de Mendoza




Lic. Beatriz Martinez
Presidente
H.C.D.
Ciudad de Mendoza